



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 2021-030 DIVORCIO.

DEMANDANTE: JORGE RUEDA BONILLA.

DEMANDADA: MARIELA DEL CARMEN SÁNCHEZ POLO.

Revisado el expediente, se constata que la parte demandante subsanó dentro del término legal los defectos de la demanda que fueron señalados en auto de fecha 1° de marzo de 2021, motivo por el cual este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado Judicial por el señor JORGE RUEDA BONILLA, contra la señora MARIELA DEL CARMEN SÁNCHEZ POLO.
- 2.- Notifíquesele a la demandada MARIELA DEL CARMEN SÁNCHEZ POLO por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G.P.
- 3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal.
- 4.- Téngase al Dr. JONY RAFAEL ROMERO BARRANCO como apoderado Judicial del señor JORGE RUEDA BONILLA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abfd2d9443ef32f9e38decc49e610626c3380068f087e5a9fa4af61d67bf9bb7

Documento generado en 16/03/2021 03:18:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 40
Fecha: 17 de marzo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
16 de marzo de 2021.